



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN ACTIVIDADES DE:
DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN E INTERCAMBIO**

ENTRE

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, COLOMBIA

Y

LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CHILE

POR UNA PARTE:

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, SR. JAIME ALBERTO MOLINA FRANCO,

Y POR LA OTRA:

LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, SR. ALDO VALLE ACEVEDO

AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

I. DECLARA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:

1. Que de conformidad con el Acuerdo 044 de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado, aprobada mediante Resolución N° 5237 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, y con NIT 811.000.278-2, se crea la Institución Universitaria de Envigado en Colombia, entidad pública del orden municipal, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines la formación integral de profesionales en diferentes campos del conocimiento.
2. Que el Sr. Jaime Alberto Molina Franco, actualmente ocupa el cargo de Rector, debidamente facultado mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 369 del 30 de Mayo de 2008 y Acta de Posesión del 28 de Noviembre del 2008.



Handwritten signature or mark.

3. Que tiene su domicilio legal en Carrera 27 B No. 39 A Sur – 57, Envigado – Antioquia, Colombia.

II. DECLARA LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO:

1. Que por Decreto con Fuerza de Ley (D.F.L.) N°6 del 10 de febrero de 1981 del Ministerio de Educación Pública se crea la Universidad de Valparaíso, institución autónoma de educación superior, que realiza las funciones de docencia, investigación y extensión, propias de la tarea universitaria.
2. Que el Sr. Aldo Valle Acevedo, actualmente ocupa el cargo de Rector, según se acredita en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación de Chile N°359 del 16 de junio de 2008.
3. Que tiene como domicilio legal Av. Errázuriz 1834, Valparaíso, Chile.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios de comunicación para promover vínculos y, así, propiciar lazos de cooperación interinstitucional en actividades de índole académica e intercambiar conocimientos y experiencias, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA: Las unidades académicas alentarán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación científica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Intercambio de personal académico, administrativo y movilidad estudiantil de pre y posgrado, sujeto a las reglamentaciones y disposiciones de las respectivas Unidades de Movilidad Estudiantil y las que compete de las respectivas Casas de Estudios Superiores.
- b) Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para ser presentadas ante organismos de financiamiento externo y/o interno, si fuese necesario.
- c) Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, asesorías, etc., de interés común para ambas unidades académicas.






- d) Desarrollo de programas académicos con acreditación conjunta.
- e) Generación de instancias para la transferencia de conocimientos en gestión universitaria.
- f) Estancias sabáticas para estudios de posgrado para el personal académico de ambas unidades académicas.
- g) Facilidades para la inscripción dentro de los programas académicos que ofrecen las unidades académicas para personal docente.
- h) Intercambio de información, libros de texto, información de bibliotecas, publicaciones y bibliografías especializadas, material didáctico, programas computacionales y películas. Estos dos últimos, incluyendo sus respectivas licencias de uso.
- i) Elaboración conjunta de libros de texto y material académico.
- j) Realización conjunta de proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología.
- k) Otorgamiento de facilidades para participar en los programas contenidos en convenios celebrados con otras instituciones, y que puedan ser de interés mutuo.
- l) Impulso a programas de formación académica a través de la educación abierta y a distancia.
- m) Emisión de comunicados para informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice, e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- n) Generación de instancias para favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada Institución, la participación del personal docente de la otra Institución en cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados por la otra unidad académica.

SEGUNDA: De ser necesario, las partes, para facilitar el desarrollo de sus acciones concretas que se deriven de la aplicación de este Convenio Marco de Cooperación, así como la aplicación de sus procedimientos, se comprometen a vincularse por medio de Convenios Específicos de Cooperación, sujetos a las normas internas de cada una de las Instituciones, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, su autonomía y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes con el fin de permitir una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el



trabajo coordinado y el intercambio de experiencias. Estos Convenios Específicos serán promovidos por las unidades académicas o administrativas de ambas partes, y podrán ser formalizados por parte de la Institución Universitaria de Envigado mediante la firma de su Rector, y por la Universidad de Valparaíso mediante la firma de su Rector o el de la persona que él designe.

TERCERA: Los Convenios Específicos mencionados en la cláusula que precede, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades individualizadas en la cláusula primera, procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes, acordados mutuamente.

CUARTA: Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada actividad, en los términos establecidos en el mismo, no demandando gastos a ninguna de las partes, excepto en aquellos casos acordados mutuamente.

QUINTA: Las partes gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos para la realización de las actividades. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, serán aportados en forma conjunta y equitativa por las partes, previa aprobación de las instancias internas correspondientes.



SEXTA: El personal de cada unidad académica que participe en la realización de cualquier actividad, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.



SÉPTIMA: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registro de modelos o dibujo industrial, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente Convenio Marco de Cooperación, le

g.

corresponderán en partes iguales, debiendo hacerse mención de las personas que intervengan.

OCTAVA: El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado de común acuerdo por igual periodo, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos en cada una de las actividades realizadas durante su vigencia.

NOVENA: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este Convenio Marco de Cooperación.

DÉCIMA: Dejará de surtir efectos legales el presente Convenio, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, mediante comunicación escrita enviada con un mes de anticipación a la otra parte, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades específicas en curso, esto es, las actividades ya iniciadas deberán continuarse hasta su culminación.

DÉCIMA

PRIMERA: Este Convenio Marco de Cooperación es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las autoridades de las unidades académicas.



Este Convenio Marco de Cooperación se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada Institución.



**POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
DE ENVIGADO**

**JAIME ALBERTO MOLINA FRANCO
RECTOR**

Fecha: 03 NOV 2011

**POR LA UNIVERSIDAD
DE VALPARAÍSO**

**ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR**

Fecha:

